
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 118.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido en su numeral 1) y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 12, 13 y 18 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Dar por canceladas las Becas de los beneficiarios que se mencionan a continuación:

1. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2023, según el Art. 18, literal "j", por no cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 15 del Reglamento antes mencionado, haciendo referencia a la obligación del literal "e" que expresa: "cursar en cada ciclo de estudio, la carga académica completa definida en el Plan de Estudios"; Beca otorgada según Acuerdo No. 118, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer (USAM).
2. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobado asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 131, emitido por la Presidencia de la República, el 27 de febrero de 2023, para realizar estudios de Doctorado en Cirugía Dental, en la Universidad de El Salvador (UES).
3. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobado asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 118, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA).

4. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 118, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Licenciatura en Psicología, en la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de junio de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Secretaria Privada de la
Presidencia de la República